



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y GRUPO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO INFANTO JUVENIL MIXTURA AFRO AZAPEÑA, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 242

SANTIAGO, 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley N° 21.516 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2023; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.516, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2023, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al

desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio Rapa Nui.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 12 Diálogos de Priorización con representantes indígenas y afrodescendientes, durante el año 2023 en la Región de Arica y Parinacota, con el objetivo de definir de manera conjunta las líneas temáticas prioritarias para las organizaciones indígenas o afrodescendientes, de forma participativa al Plan Regional de Revitalización Cultural.
6. Que, en aquellos diálogos se decidió continuar con las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural Regional, específicamente las Líneas de trabajo: **“Fortalecimiento de las culturas indígenas y afrodescendientes”**, **“Difusión de las Lenguas Maternas”** y **“Difusión de las artes indígenas y afrodescendientes”**
7. Que, para continuar con la implementación de las líneas señaladas, durante el año 2023 se realizará un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución de las actividades acordadas por las comunidades del territorio.
8. Que, el **Grupo Social, Cultural y Deportivo Infante Juvenil Mixtura Afro Azapeña** es una Organización con personalidad jurídica vigente, cuyo objetivo principal es: “Promover la integración, la participación y desarrollo de sus asociados”, para ello, particularmente le corresponde: “(...) 6. Fomentar la propagación y el desarrollo afro azapeño colectivo en sus distintas formas culturales, como lo son, el teatro, la danza, música, etc.; 7. Consolidar las actividades artísticas, históricas y patrimoniales como experiencias gratificantes que ayuden al desarrollo y apego de la identidad afro-rural”.
9. Asimismo el Grupo Social, Cultural y Deportivo Infante Juvenil Mixtura Afro Azapeña ha sido validada por los representantes que participaron en los Diálogos de Priorización 2023, para la implementación de las Líneas: “Fortalecimiento de las culturas indígenas y afrodescendientes”, “Difusión de las Lenguas Maternas” y “Difusión de las artes indígenas y afrodescendientes”.
10. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con el Grupo Social, Cultural y Deportivo Infante Juvenil Mixtura Afro Azapeña, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general: “Fomentar acciones para la interlocución y visibilización del Pueblo Tribal Afrodescendiente con organismos públicos y privados, por parte de sus representantes, legitimados por las distintas organizaciones del pueblo tribal, a través de diálogos presenciales en territorios locales, regionales y nacionales,



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

comprometidos en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena de Arica y Parinacota 2023-2024.”.

11. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones. Por tanto,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “**el Servicio**” o “**el Serpat**”; y el **Grupo Social, Cultural y Deportivo Infante Juvenil Mixtura Afro Azapeña**, en adelante “**la Organización**”, R.U.T N° 65.109.043-1, mediante el cual, el Servicio transferirá la suma de **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)** a la Organización, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

GRUPO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO INFANTE JUVENIL MIXTURA AFRO AZAPEÑA

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Nueva York N°80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante “**el Servicio**” o “**el Serpat**” por una parte; y por la otra, el **GRUPO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO INFANTE JUVENIL MIXTURA AFRO AZAPEÑA**, R.U.T N° 65.109.043-1, representada por su presidenta, doña **MABEL AURORA LÓPEZ CASTILLO**, cédula nacional de identidad N° 13.639.216-6, ambas domiciliadas en Villa Primavera Lote 11, Las Llosyas, Valle de Azapa, Región de Arica y Parinacota, en delante “**la Organización**”; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, el **Grupo Social, Cultural y Deportivo Infante Juvenil Mixtura Afro Azapeña** es una Organización con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son: “Promover la integración, la participación y desarrollo de sus asociados”, para ello, particularmente le corresponde: “(...) 6. Fomentar la propagación y el desarrollo afro azapeño colectivo en sus distintas formas culturales, como lo son, el teatro, la danza, música, etc.; 7. Consolidar las actividades artísticas, históricas y patrimoniales como experiencias gratificantes que ayuden al desarrollo y apego de la identidad afro-rural”. Asimismo, la Organización ha sido validada por los representantes de organizaciones indígenas y afrodescendientes que participaron en los Diálogos de Priorización 2023 para analizar la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo a lo acordado en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena y Tribal Afrodescendiente en Arica y Parinacota (2023-2024), para la implementación de las líneas: “**Fortalecimiento de las culturas indígenas y afrodescendientes**”, “**Difusión de las Lenguas Maternas**” y “**Difusión de las artes indígenas y afrodescendientes**”.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL:

Fomentar acciones para la interlocución y visibilización del Pueblo Tribal Afrodescendiente con organismos públicos y privados, por parte de sus representantes, legitimados por las distintas organizaciones del pueblo tribal, a través de diálogos presenciales en territorios locales, regionales y nacionales, comprometidos en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena de Arica y Parinacota 2023-2024.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

1. Coordinar y ejecutar acciones de Interlocución Presencial, en contextos locales, regionales y nacionales, acordados en la Mesa Técnica del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno, con el objeto de visibilizar la cultura y el reconocimiento legal del pueblo, a través de reuniones bilaterales con las autoridades a nivel nacional, ya sean ministros de estado, Subsecretarios, Jefes de Servicio; o bien en entrevistas, y/o exposiciones.

Para cumplir con este objetivo y colaborar con la línea priorizada se contemplarán traslados, ida y vuelta, de al menos 4 personas, entre ellos dirigentes, cultores y/o representantes del Pueblo Tribal Afrodescendiente desde los territorios de Arica y Parinacota, Iquique y Valparaíso, hacia la Región Metropolitana. Se espera efectuar un número de 15 viajes, durante el segundo semestre del año 2023 y primer trimestre del 2024, todo sujeto a los precios de mercado. Además, uso de recursos para la alimentación de los y las representantes en los respectivos traslados, los que son necesarios en momentos de sesiones y reuniones distantes de sus hogares de residencias, y



considerando que las sesiones pueden extenderse en horarios y más de dos secuencias diarias. Por último, uso de hospedaje, si lo requieren las y los interlocutores en acciones que demanden pernoctar en ciudades distantes a la residencia de los y las representantes en sesiones en terreno.

2. Generar mecanismos de información y retroalimentación de los procesos de interlocución con organizaciones integrantes de la Mesa Técnica del Pueblo Afrodescendiente, como exposiciones, reuniones, presenciales o telemáticas, impresión de folletos, asesorías en medio locales notas de prensa en medios y R.R.S.S. o bien en reuniones participativas.
3. Coordinar y gestionar actividades de carácter regional y/o nacional en relación a la Conmemoración del Día de la Afrodescendencia Chilena, y que requieran traslados terrestres y/o aéreos, en el marco de este hito, a inicios del mes de diciembre de 2023.

Asimismo, se considera un apoyo logístico y administrativo previo, durante y posterior a las reuniones, a fin de realizar gestiones logísticas de traslados, programación y registro de interlocuciones presenciales en la Agenda de Visibilización, acordadas por la Mesa Técnica, a desarrollar por parte de dirigentes, cultores y representantes del Pueblo Tribal Afrodescendiente en conjunto con los organismos públicos y privados. Para el cumplimiento de lo anterior, se contratará una persona por un monto bruto que no puede exceder de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos), cuyo pago se realizará una única vez, que prestará servicios durante todo el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio.

La totalidad de las actividades se desarrollarán a contar de mes de diciembre del año 2023 al 31 de marzo de 2024.

Respecto a los productos del convenio, entendiéndose por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, plan de trabajo, virales de actividades, etc., la organización deberá remitir periódicamente a la Sección de Comunicaciones y a la Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a la difusión del material y de su publicación o hito de difusión.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

El Servicio se obliga transferir a la Organización la suma única y total de **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **Grupo Social, Cultural y Deportivo Infante Juvenil Mixtura Afro Azapeña**, Rut N° 65.109.043-1, dentro del año presupuestario 2023, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Regional de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, particularmente para los objetivos específicos y actividades definidas en este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Traslados, terrestres (radiotaxi y/o transfer, combustible), aéreos para dirigentes, cultores y/o representantes del Pueblo Tribal Afrodescendiente,



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- b) Alimentación y Hospedaje para dirigentes, cultores y/o representantes del Pueblo Tribal Afrodescendiente,
- c) Honorarios para servicios de administración.

Por su parte, la Organización prestará la siguiente colaboración:

- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración con el SERPAT.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del Convenio de Colaboración, mediante una Programación de las acciones acordadas para las Interlocuciones presenciales.
- Difusión de actividades del servicio que sean pertinentes a la “Difusión e iniciativas de protección de los derechos culturales indígenas y afrodescendientes” y “Programa de Revitalización Cultural de los Pueblos Originarios y el Pueblo Afrodescendiente”.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas en la Programación.
- Coordinará la ejecución de una reunión de información y retroalimentación con los representantes en la Mesa Técnica del Pueblo Afrodescendiente, cerrado el proceso de acciones de Interlocución presencial, en relación a la rendición y los resultados.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia al **Grupo Social, Cultural y Deportivo Infante Juvenil Mixtura Afro Azapeña**, en una sola cuota la suma única y total de **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente del año 2023, a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Organización solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente.
- Definir una contraparte técnica que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Organización, que para efectos de este convenio será **Rodrigo Novoa Campos**, Encargado de la Sección Regional de Arica y Parinacota de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, o quien lo subrogue.
- Entregar a la Organización los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.



- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Organización el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición a la Organización toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Organización acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Organización entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las Asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las Asociaciones.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración del Grupo Social, Cultural y Deportivo Infante Juvenil Mixtura Afro Azapeña.

- La organización solicita que, las notificaciones que deba realizarle el Serpat, se hagan al correo electrónico: mabellopezc@gmail.com
- La Organización prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- En caso de existir obligaciones pendientes o de no haberse dictado la correspondiente resolución de cierre del presente convenio, y transcurrido el plazo de un año desde la aceptación de la letra de cambio suscrita originalmente, la **Organización deberá presentar obligatoriamente una nueva garantía** que asegure el cobro de los recursos transferidos. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagarés.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Encargado Sección Regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas **trimestral** y **una rendición final, en un plazo de 30 días corridos posterior a la finalización de las actividades**, de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos originales que respaldan cada hecho



económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.

La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto a la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización; la Organización tendrá un plazo de **10 días hábiles** para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.

En la eventualidad que la Organización no hubiese subsanado las observaciones planteadas; o presentadas y estas fueran rechazadas; la Organización se obliga a restituir los fondos comprometidos a la cuenta bancaria del Serpat, en un plazo de **10 días hábiles**, contados desde el aviso de solicitud de restitución de fondos, realizado por el servicio.

- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado al Encargado de la Sección Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Regional de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la Organización, en la coordinación a su presidenta, doña **Mabel Aurora López Castillo**, o quien la subrogue, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la Organización, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- La Organización definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- La Organización se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.



3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Organización se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Organización, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo ejecutor del proyecto, la Organización y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos si las partes así lo definieran.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las asociaciones involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con la Mesa Técnica Política del Pueblo afrodescendiente y las organizaciones partícipes del proceso.

CUARTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, la Organización **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los **Derechos Culturales Indígenas**, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la Organización, con el apoyo del encargado de la sección regional respectiva, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen. Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar el Encargado de la Sección Regional.

QUINTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Organización, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de marzo de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 30 de abril de 2024.**

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

partes a petición formal realizada por la Organización, el cual deberá señalar las razones que fundamentan dicha solicitud, acompañando obligatoriamente una nueva garantía a objeto de garantizar la ejecución de las actividades pendientes, en el nuevo periodo definido. No obstante a lo señalado, cuando la modificación planteada no involucre aumento de presupuesto o mayor plazo para la ejecución de actividades, no será obligatorio para la Organización, presentar una nueva garantía.

Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Organización el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Organización, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

OCTAVO: GARANTÍA.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Organización, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, la Organización deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Mabel Aurora López Castillo**, en su calidad de presidenta de la Organización, y que la habilitan para representar al **GRUPO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO INFANTO JUVENIL MIXTURA AFRO AZAPEÑA**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MABEL AURORA LÓPEZ CASTILLO, PRESIDENTA GRUPO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO INFANTO JUVENIL MIXTURA AFRO AZAPEÑA.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS					
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural					
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:					
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS					
a) Nombre de la entidad receptora:			RUT:		
			Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha					
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos					
N° de cuenta bancaria					
Comprobante de ingreso	Fecha		N° comprobante		
Objetivo de la transferencia					



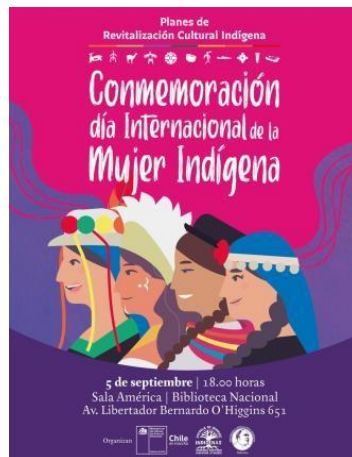


Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena** y **Derechos Culturales Indígenas** y **Afrochilenos** son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:



2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3. Virales actividades de difusión 2020:



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



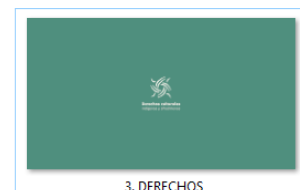
1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Los videos siempre deberán contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de la Sección de Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:



PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2021.

Color de fondo
Para el fondo se puede usar uno de los tres colores principales.

Título
Tipografía: Chercán Negra
Tamaño: 25 pt
Interlinea: 30 pt

Logo Derechos Culturales Indígenas y afrochilenos
Tamaño: 2,8 cm ancho

Bajada
Tipografía: Chercán Gris | Versalitas
Tamaño: 11 pt
Interlinea: 14 pt
Tracking: 80 pt

Autores
Tipografía: Chercán Gris
Tamaño: 9 pt
Interlinea: 13 pt

Trama
Trama se aplica en la esquina superior izquierda e inferior derecha. Se eliminan algunos iconos para dar aire.

Colores
Para la trama se pueden alternar 3 colores de los principales o secundarios.

Colores principales para fondos y trazos:

- Pantone 227 CP c7 m100 y10 k21
- Pantone 137 CP c0 m41 y100 k0
- Pantone 326 CP c81 m0 y39 k0
- Blanco c0 m0 y0 k0

Colores secundarios para trazos y textos:

- Pantone 229 CP c26 m100 y19 k61
- Pantone 1985 CP c2 m66 y100 k5
- Pantone 329 CP c100 m14 y60 k49
- Pantone 67A CP c16 m83 y0 k0
- Pantone 3A2 CP c0 m24 y78 k0
- Pantone 32A2 CP c44 m0 y20 k0



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Tapa extendida



El uso de las plantillas permite que el trabajo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios se identifique fácilmente. Sin embargo, si las organizaciones solicitan utilizar otra gráfica no existe inconveniente.

En el caso de utilizar otra gráfica para generar publicaciones, se requerirá necesariamente la utilización de nuestra identidad que se compone de 3 elementos gráficos:

1. Identidad gráfica **Planes de Revitalización Cultural Indígena** o **Planes de Revitalización Cultural indígena y Afrodescendiente**, según corresponda.
2. Identidad gráfica **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos**.
3. Logo **Mincap** (logo con detalles para publicaciones impresas o logo sintetizado para publicaciones digitales)

A su vez, se requerirá en todos los casos la revisión de la página legal, para que los créditos, derechos de autor, coautorías estén bien señaladas con la correspondiente inscripción en el Registro de Derechos de Propiedad Intelectual o ISBN.

Todas las publicaciones deben contar con una introducción o presentación elaborada por el Nivel Central de SUBPO.

OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones, PPT para presentaciones, las que pueden ser solicitadas a encargado/a de la sección regional SUBPO correspondiente.

TEXTO DE DIFUSIÓN

*El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus **Planes de Revitalización Cultural Indígena**, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.”*



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

(Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente).-

PLAN DE GESTIÓN 2023

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Grupo Social, Cultural y Deportivo Infanto Juvenil Mixtura Afro Azapeña
RUT	: 65.109.043-1
Dirección	: Villa Primavera, Lote 11 Las Llosyas, Valle de Azapa, Arica
Teléfonos	: +56 971945425
Correo Electrónico	: mabellopezc@gmail.com
Naturaleza Jurídica	: Organización Funcional
Fecha Personalidad Jurídica	: 17-08-2015
Número Personalidad Jurídica	310614
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Servicio de Registro Civil e Identificación.
Área Social	: Desarrollo cultural y social de Pueblo Tribal Afrodescendiente

Objetivos Institucionales:

“Promover la integración, la participación y desarrollo de sus asociados”, para ello, particularmente le corresponde: “(...) 6. Fomentar la propagación y el desarrollo afro azapeño colectivo en sus distintas formas culturales, como lo son, el teatro, la danza, música, etc.; 7. Consolidar las actividades artísticas, históricas y patrimoniales como experiencias gratificantes que ayuden al desarrollo y apego de la identidad afro-rural”.

Objetivo General:

Fomentar acciones para la interlocución y visibilización del Pueblo Tribal Afrodescendiente con organismos públicos y privados, por parte de sus representantes, legitimados por las distintas organizaciones del pueblo tribal, a través de diálogos presenciales en territorios locales, regionales y nacionales, comprometidos en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena de Arica y Parinacota 2023-2024.

Objetivos Específicos:

1. Coordinar y ejecutar acciones de Interlocución Presencial, en contextos locales, regionales y nacionales, acordados en la Mesa Técnica del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno, con el objeto de visibilizar la cultura y el reconocimiento legal del pueblo, a través de reuniones bilaterales con las autoridades a nivel nacional, ya sean ministros de estado, Subsecretarios, Jefes de Servicio; o bien en entrevistas, y/o exposiciones.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2. Generar mecanismos de información y retroalimentación de los procesos de interlocución con organizaciones integrantes de la Mesa Técnica del Pueblo Afrodescendiente, como exposiciones, reuniones, presenciales o telemáticas, impresión de folletos, asesorías en medio locales notas de prensa en medios y R.R.S.S. o bien en reuniones participativas.
3. Coordinar y gestionar actividades de carácter regional y/o nacional en relación a la Conmemoración del Día de la Afrodescendencia Chilena, y que requieran traslados terrestres y/o aéreos, en el marco de este hito, a inicios del mes de diciembre de 2023.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)**, al **Programa Regional de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2023.

3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, doña **Mabel Aurora López Castillo**, cédula de identidad N° 13.639.216-6 en su calidad de presidenta de la Organización, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 19 de octubre de 2023, por la suma de **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/POS/NMM/ASC/AMV/rmc

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Serpat.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios Serpat.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.